

miento, a quien revierte el bien, de que con la entrega y recepción de éste, en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentre, considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga nada que reclamar contra el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél; siendo del exclusivo cargo de la Corporación municipal a quien revierte el bien todos los gastos de la reversión y de la escritura en que la misma se formalice.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*RESOLUCION de la Dirección General de Aduanas por la que se implanta el sistema de «doble circuito», previsto en la Orden ministerial de Hacienda de 16 de noviembre de 1971, en el aeropuerto de Palma de Mallorca.*

En uso de las atribuciones que confiere a esta Dirección General el apartado décimo de la Orden del Ministerio de Hacienda de 16 de noviembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del día 25) sobre implantación del sistema denominado «doble circuito» para el control aduanero de viajeros y sus equipajes en los aeropuertos internacionales, se acuerda que el sistema de referencia sea de obligatoria aplicación en el aeropuerto de Palma de Mallorca.

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1972.—El Director general, Manuel García Comas.

Sr. Administrador de la Delegación de Aduanas en el Aeropuerto de Palma de Mallorca.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*ORDEN de 7 de diciembre de 1971 por la que se autoriza a don Severiano López López la ocupación de terrenos de dominio público en la zona de servicio del puerto de Ribadeo (Lugo), para la construcción de un edificio destinado para taller eléctrico.*

El Ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre), ha otorgado a don Severiano López López una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Lugo.  
Zona de servicio del puerto de Ribadeo.  
Superficie aproximada: 70,00 metros cuadrados.  
Destino: Construcción de un edificio para taller eléctrico.  
Plazo concedido: Quince años.  
Canon unitario: 40,00 pesetas por metro cuadrado y año.  
Instalaciones: Edificio de tipo industrial con paredes de hormigón en masa, circundado con una viga de hormigón armado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de diciembre de 1971.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

*RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Norte de España por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras del «Proyecto reformado del aprovechamiento hidroeléctrico de la cuenca del río Mao», en términos municipales de Montederramo y Parada del Sil (Orense).*

Declaración de la necesidad de ocupación de bienes afectados por las obras del «Proyecto reformado del aprovechamiento hidroeléctrico de la cuenca del río Mao», en términos municipales de Montederramo y Parada del Sil (Orense), según la concesión otorgada a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), por resolución de la Dirección General de Obras

Hidráulicas de 29 de septiembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre siguiente). Embalse de Edrada.

Con esta fecha se ha dictado por esta Comisaría de Aguas la siguiente resolución:

«Ha sido examinado el expediente a que se refiere el asunto incoado por la Empresa beneficiaria, «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA);

Resultando que publicada la relación de bienes o derechos en el diario «La Región» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Orense» y «Boletín Oficial del Estado», correspondientes a los días 6 y 11 de febrero y 3 de marzo de 1971, respectivamente, y expuesta en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de Montederramo y Parada del Sil, han presentado reclamaciones los propietarios de las fincas números 98, 99, 117, 125, 144, 186, 192, 218, 229, 228, 229 y 272 del Municipio de Parada del Sil y 1 y 4' del de Montederramo, herederos de don Secundino Álvarez, don Manuel Eiró Fernández, don Cervasio Rodríguez Fernández, don José Antonio Seoane Fernández y don Delfino Martínez, respectivamente, así como el Ayuntamiento de Montederramo;

Resultando que las reclamaciones formuladas no implican oposición a la necesidad de ocupación, sino que los interesados se limitan a solicitar rectificaciones en cuanto a extensión superficial, clase de cultivo, cambio de titularidad y hasta de vecindad o a denunciar la omisión de determinados bienes en la relación publicada. Y, en cuanto a las fincas números 125, 192 y 218, solicita también su propietario que se le expropien en su totalidad, dado que la porción que le queda es muy pequeña;

Resultando que la Empresa beneficiaria informa que son procedentes las rectificaciones solicitadas por los interesados, a excepción de la del Ayuntamiento de Montederramo, ya que los caminos cuya omisión en la relación publicada denuncia no son objeto de expropiación, sino que habrá de sustituirlos la Empresa por otros equivalentes, a tenor del condicionado de la concesión, alegando ésta que hace extensiva a lo que sobre el mismo particular manifiestan algunos reclamantes, ante el temor de que sus fincas queden incomunicadas; que la referida Empresa muestra su conformidad a que se expropien totalmente las fincas números 125, 192 y 218 antes citadas, cuyas superficies consigna, y, finalmente, por lo que respecta a la finca número 272—cuyo propietario afirma que mide 39,00 áreas, y no 18,38 como consta en la información pública—, que su cabida real es la que figura en la relación publicada, explicándose la diferencia en que el propietario pretende incluir un trozo de camino público como formando parte de la misma;

Resultando que en el expediente ha emitido dictamen favorable la Abogacía del Estado;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación de 28 de abril de 1957;

Considerando que se dan los supuestos formales exigidos por el artículo 1.º de la Ley de Expropiación Forzosa para poder someter a tramitación la petición de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), al haber sido declaradas de utilidad pública las obras en la condición duodécima de la resolución ministerial de 21 de noviembre de 1955, que aprueba el proyecto de replanteo del aprovechamiento integral de río Mao, en relación con la condición séptima de la Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 29 de septiembre de 1970, que aprueba el proyecto reformado, y, por lo tanto, es procedente llevar a cabo las actuaciones a que se refiere el capítulo II del título II de la Ley sobre declaración de necesidad de ocupación de los bienes afectados por la obra declarada de utilidad pública;

Considerando que las reclamaciones presentadas no implican realmente oposición a la necesidad de ocupación; que las rectificaciones solicitadas por los reclamantes han sido aceptadas por la Empresa beneficiaria, a excepción de la relativa a la finca número 272, por lo que procede declarar como sujeta a expropiación la superficie que figura en la relación publicada, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar los recursos y acciones pertinentes en el supuesto de que pueda probar que el camino público a que alude la Entidad beneficiaria no lo es tal y que forma parte de su finca o, aun si no siendo así, si se le afectase más superficie que la consignada en la información pública; que la repetida Empresa está conforme en que se expropien totalmente las fincas números 125, 192 y 218 de Parada del Sil, cuyas superficies consigna, y que, tal como informa dicha Entidad en la condición duodécima mencionada, en el considerando primero se obliga a la Sociedad concesionaria a llevar a cabo la sustitución de todos los caminos y servidumbres afectados por las obras, por lo que los caminos cuya omisión en la relación publicada denuncia el Ayuntamiento de Montederramo no son objeto de expropiación;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido las prescripciones de los artículos 17 a 20 de la Ley y 19 del Reglamento que ha sido informado favorablemente por la Abogacía del Estado.

Esta Comisaría de Aguas ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas cuyas relaciones aparecieron publicadas en los diarios mencionados en el resultando primero afectadas por el aprovechamiento del asunto para el «Embalse de Edrada», con las siguientes modificaciones:

A) Ayuntamiento de Parada del SU

Quedan descritas así las fincas que a continuación se indican:

Número	Propietario	Vecindad	Linderos	Extensión — áreas	Cultivo	Paraje
96	Manuel Eiró Fernández.	Pradomao.	N., más de la finca; S., camino; E., Manuel Eiró, y O., comunal.	20,20	Labradío.	«A Ponte».
99	Manuel Eiró Fernández.	Pradomao.	N., más de la finca; S., camino; E., Manuel Eiró Fernández, y O., Manuel Eiró Fernández.	25,80	Labradío.	«A Ponte».
117	Herederos de Secundino Alvarez.	Pradomao.	N., Manuel Rodríguez y otros; S., Santiago Seoane; E., camino, y O., María del Carmen Fernández.	39,00	Pastizal.	«Fial».
125	Manuel Eiró Fernández.	Pradomao.	N., Manuel Fernández Vilar; S., herederos de José Fernández; E., Ramiro Fernández Rodríguez, y O., herederos de José María Fernández.	8,52	Pastizal.	«O Prado».
144	José Antonio Seoane Fernández.	Pradomao.	N., Francisco Prieto; S., María del Carmen Fernández; E., Secundino Alvarez, y O., Antonio Fernández.	11,80	Labradío.	«A Veiga».
156	Herederos de Secundino Alvarez.	Pradomao.	N., Josefa Vilar Pumar; S., Gervasio Rodríguez Fernández, y O., camino.	13,00	Prado.	«A Veiga».
192	Manuel Eiró Fernández.	Pradomao.	N., más de la finca; S., Delfino Martínez; E., Domingo Pugar Enriquez, y O., Manuel Rodríguez Seoane.	16,65	Labradío.	«A Cal».
216	Manuel Eiró Fernández.	Pradomao.	N., más de la finca; S., Francisco Prieto y otro; E., Abelardo Fernández Gómez, y O., Asunción Fernández.	21,93	Prado.	«As Cortiñas».
228	Gervasio Rodríguez Fernández.	Pradomao.	N., José Antonio Seoane Gómez; S., Josefa Villar Pumar; E., Juan Antonio Prieto Pérez y otro, y O., camino.	25,67	Prado.	«A Veiga».
229	José Antonio Seoane Fernández.	Pradomao.	N. y E., Antonio Prieto Pérez; S., Gervasio Rodríguez, y O., camino.	31,80	Prado.	«A Veiga».

B) Ayuntamiento de Montederramo

1	Delfino Martínez.	VIII.	N., río y más del mismo propietario; S., se desconoce; E., Josefa Vilar Pumar, y O., Ramón Vázquez.	19,65 61,75	Tojal con pastos. Tojal y uzal.	«Cornelle».
4	Delfino Martínez.	VIII.	N., río; S., más de la finca; E., «Fenosa», y O., herederos de Damián Vázquez.	10,88 8,00 37,12	Monte con pinos de 25 años. Pasto y tojal. Matorral con tojos y uces.	«O Taso».

2.º Publicar este acuerdo en forma reglamentaria, así como notificarlo individualmente a las personas interesadas, advirtiéndoles que contra el mismo pueden interponer, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley de Expropiación Forzosa, recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, dentro del plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación personal o al de la publicación en los «Boletines Oficiales», según los casos.»

Lo que, con devolución del expediente, comunico a Vd. para su conocimiento y para que, de acuerdo con las facultades conferidas a esa Delegación, continúe su tramitación, notificando esta resolución a las partes interesadas y procediendo a su publicación en forma reglamentaria.

Oviedo, 4 de febrero de 1972.—El Comisario Jefe.—364 D.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra «Zona regable del canal de Albolote. Sector VII y desagüe general.» Término municipal de Granada.**

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 194 GR., que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 13 de noviembre de 1971, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 31 de octubre de 1971 y en el periódico «Patria» de fecha 30 de octubre de 1971, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Granada, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla 8 de marzo de 1972.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—1.913 E.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra «Canal del Cacia. Prozo segundo y camino de servicio.» Término municipal de Moraleda de Zafayona (Granada).**

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 187 GR., que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 11 de octubre de 1971, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 31 de agosto de 1971 y en el periódico «Patria» de fecha 28 de agosto de 1971, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de

referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla 8 de marzo de 1972.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—1.914 E.

**RESOLUCION del Servicio de Construcción de la Segunda Jefatura Regional de Carreteras por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de «Acondicionamiento de la CN-634, de San Sebastián a Santander y La Coruña, puntos kilométricos 209,100 al 210,600, tramo E' E K J J' 1 (rod arterial de Oviedo)», término municipal de Oviedo.**

Habiendo sido aprobado el proyecto de las obras de «Acondicionamiento de la CN-634, de San Sebastián a Santander y La Coruña, puntos kilométricos 209,100 al 210,600, tramo E' E K J J' 1 (rod arterial de Oviedo)», término municipal de Oviedo, y hallándose incluidas aquéllas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, tales obras llevan implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados, incluidos en la relación que se acompaña, que a partir de los ocho días, contados desde aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá por el representante de la Administración al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán individualmente notificados, pudiendo, en el tiempo que medie entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación, hacer, mediante escrito, las observaciones que estimen pertinentes, al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Oviedo, 7 de marzo de 1972.—El Ingeniero Jefe, Enrique Lafuente.—1.939 F.

RELACION QUE SE CITA

Fincas numero	Clase	Propietarios
1	Terreno y edificio.	Herederos de Suárez Soto.
2	Terreno .....	FF. CC. Económicos.
3	Terreno .....	FF. CC. Económicos.
4	Terreno y edificio.	D. Mariano Prida.
8	Terreno .....	D. Julián Rodríguez Álvarez
9	Terreno .....	Sres. Figaredo.
10	Terreno .....	Mutualidad de Funcionarios de Hacienda.
11	Terreno .....	Sres. Figaredo.

**RESOLUCION de la Comisión Administrativa del Canal Sevilla-Bonanza por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de «25-CSB Urgencia. Etapa inicial del canal de navegación Sevilla-Bonanza, 1.ª fase. Nuevo Guadalquivir. Plaza número 4. Término municipal de Coria del Río.**

Por estar las obras incluidas en el Primer Plan de Desarrollo Económico y Social, lo es aplicable a las mismas el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de diciembre de 1954.

Para cumplir lo establecido en el citado precepto, se publica el presente edicto, convocando a todos los propietarios, titulares de derechos reales inscritos en Registros Públicos, o de intereses económicos, personales y directos de las fincas que más abajo se relacionan, a una reunión previa en el Ayuntamiento de Coria del Río, el día 24 de los corrientes, a las diez treinta de la mañana. A esta reunión y para proceder a levantar actas previas a la ocupación, podrán hacerse acompañar de Peritos y un Notario, cuyos gastos correrán a su cargo.

Los convocados, personalmente o por edicto, deberán acreditar documentalmente la titulación que crean ostentar, así como podrán formular por escrito ante la Comisión Administrativa del Canal Sevilla-Bonanza, apartado de Correos 1.094, o en el Servicio de Expropiaciones de la Confederación Hidro-